

**SUMINISTRO Y MERCADEO VALERA, C.A.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. \*\*\*VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM 454 213° Y 164. ABOG. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora. CERTIFICA: Que el asiento de registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 112-A. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 17 del año 2023**, así como la participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50218. ESTE FOLIO PERTENECE A: SUMINISTRO Y MERCADEO VALERA, C.A. NUMERO DE EXPEDIENTE: 454-50218.** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. SU DESPACHO. Yo, HELEN KATHERINE BERMÚDEZ ROA, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.043.918, domiciliada en la ciudad de Valera, estado Trujillo, autorizada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de la sociedad Mercantil "**SUMINISTRO Y MERCADEO VALERA, C.A.**" debidamente registrada ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, en fecha cinco (5) de diciembre de 2022, expediente Nro. 454-50218, bajo el N° 13, Tomo 56-A, ante usted con el debido respeto ocurro con la finalidad de participar lo acordado en asamblea extraordinaria de accionistas, en la que se discutieron los siguientes puntos: Primer Punto: Cambio de domicilio. Modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales. Segundo Punto: Venta de acciones. Nombramiento de la nueva junta directiva. Modificación de las cláusulas quinta, octava, novena, décima, décima séptima y vigésima tercera de los estatutos sociales. Participación que hago para fines de registro e inserción en el expediente de la compañía, rogándole se sirva expedirme copia certificada de los documentos remitidos y del auto de otorgamiento respectivo. En Valera, Estado Trujillo, a la fecha de su presentación. (Fdo.) HELEN KATHERINE BERMÚDEZ ROA, C.I. V-15.043.918. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. RM 454 213° Y 164. Miércoles 23 de Agosto de 2023. Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) HELEN BERMUDEZ. IPSA N° 95111, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 17, TOMO 112-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 6143.21 Según Planilla RM No. 45400226875. La identificación se efectuó así: Helen Katherine Bermudez De Marquez C.I: V-15043918. Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ. REGISTRADORA, (FDO.) Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: SUMINISTROS Y MERCADEO VALERA, C.A. Número de expediente: 454-50218. DIV/MOD. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "**SUMINISTRO Y MERCADEO VALERA, C.A.**" celebrada el día martes, ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023). Siendo las diez de la mañana (10:00am), se reunieron en el domicilio social de la empresa "**SUMINISTRO Y MERCADEO VALERA, C.A.**", sociedad mercantil debidamente registrada ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo, en fecha cinco (5) de diciembre del año 2022, expediente Nro. 454-50218, bajo el N° 13, Tomo 56-A, con domicilio en la Zona Industrial, San Luis, avenida Traglafierno, local N° 1, detrás de empresas Polar, municipio Valera, estado Trujillo, los accionistas ROMULO ISMAEL ORTEGA ESPINA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. 7.610.983, con registro de información fiscal número V076109830, domiciliado en la ciudad de Maracaibo, municipio Maracaibo, estado Zulia, titular de treinta y dos (32) acciones; ROMULO BENITO ORTEGA

GUERRA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. 17.414.968, con registro de información fiscal número V174149689, domiciliado en la ciudad de Maracaibo, municipio Maracaibo, estado Zulia, titular de veinte (20) acciones; ROMULO JUNIOR ORTEGA GUERRA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. 16.494.156, con registro de información fiscal número V164941562, domiciliado en la ciudad de Maracaibo, municipio Maracaibo, estado Zulia, titular de dieciséis (16) acciones; ROMULO SERGIO ORTEGA MEZA, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. 24.728.560, con registro de información fiscal número V247285608, domiciliado en la ciudad de Maracaibo, municipio Maracaibo, estado Zulia, titular de diez (10) acciones; ROMULO ISMAEL ORTEGA FUENMAYOR, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad Nro. 27.237.806, con registro de información fiscal número V272378068 domiciliado en la ciudad de Maracaibo, municipio Maracaibo, estado Zulia, titular de dos (02) acciones; con el objeto de llevar a cabo Asamblea Extraordinaria de Accionistas. Se deja constancia que se ha instalado el cien por ciento (100%) del capital social de la empresa, razón por la que se omite la formalidad o requisito legal de convocatoria previa, todo a tenor de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía. Se designa para presidirla al ciudadano ROMULO JUNIOR ORTEGA GUERRA, antes identificado, quien toma la palabra y declara válidamente abierta y constituida la presente Asamblea Extraordinaria, procediendo inmediatamente a dar lectura al orden del día, como de seguidas se indica: Primer Punto: CAMBIO DE DOMICILIO. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Segundo Punto: VENTA DE ACCIONES. NOMBRAMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA. MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS QUINTA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Una vez leído el orden del día se procede a debatir el PRIMER PUNTO: Cambio De Domicilio. Modificación De La Cláusula Segunda De Los Estatutos Sociales. En este estado toma el derecho de palabra el accionista ROMULO JUNIOR ORTEGA GUERRA y manifiesta la necesidad de cambiar el domicilio social de la compañía a una ubicación más acorde con las actividades que vienen desempeñando; siendo aprobada dicha propuesta por unanimidad, se establece como nuevo domicilio de la compañía la Zona Industrial, Carmen Sánchez de Jelambi, San Luis, avenida José Luis Faure, local INVALCA N° 1, municipio Valera, estado Trujillo. En consecuencia, se modifica la cláusula segunda del documento constitutivo estatutario, quedando redactada de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía tendrá su domicilio principal en la Zona Industrial, Carmen Sánchez de Jelambi, San Luis, avenida José Luis Faure, local INVALCA N° 1, municipio Valera, estado Trujillo; y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país, en cuyo caso se dará cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes". SEGUNDO PUNTO: Venta de Acciones. Nombramiento de la nueva Junta Directiva. Modificación de las Cláusulas Quinta, Octava, Novena, Décima, Décima Séptima y Vigésima Tercera de los Estatutos Sociales. Se pasa a discutir lo correspondiente al segundo punto de la agenda, y toman el derecho de palabras los accionistas ROMULO ISMAEL ORTEGA ESPINA, ROMULO JUNIOR ORTEGA GUERRA Y ROMULO ISMAEL ORTEGA FUENMAYOR, antes identificados, quienes manifiestan ante la Asamblea su decisión de dar en venta las acciones que poseen en la sociedad mercantil. Acto seguido toma el derecho de palabra el ciudadano ROMULO BENITO ORTEGA GUERRA, plenamente identificado, quien manifiesta estar interesado en adquirir treinta y seis (36) acciones que ofrecen en venta los mencionados accionistas. En consecuencia, paga mediante cheque número 40-11790803, de la cuenta corriente 0156-0009-87- 0001018605, del Banco 100% Banco, al ciudadano ROMULO ISMAEL ORTEGA ESPINA lo correspondiente a TREINTA Y DOS (32) acciones, por un valor de MIL BOLÍVARES (1.000 Bs) cada una, para un total de TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES (32.000 Bs.); paga mediante cheque número 72-11790804, de la cuenta corriente 0156-0009-87-0001018605, del Banco 100% Banco,

al ciudadano ROMULO JUNIOR ORTEGA GUERRA lo correspondiente a CUATRO (4) acciones, por un valor de MIL BOLÍVARES (1.000 Bs) cada una, para un total de CUATRO MIL BOLÍVARES (4.000 Bs.). Acto seguido el ciudadano ROMULO SERGIO ORTEGA MEZA, antes identificado manifiesta estar interesado en adquirir las catorce (14) acciones restantes ofrecidas en venta. En tal sentido, paga mediante cheque número 94657873, de la cuenta corriente 0105-00722-76-1722079045, del Banco Mercantil al ciudadano ROMULO JUNIOR ORTEGA GUERRA lo correspondiente a DOCE (12) acciones, por un valor de MIL BOLÍVARES (1.000 Bs) cada una, para un total de DOCE MIL BOLÍVARES (12.000 Bs.); paga mediante cheque número 36657877, de la cuenta corriente 0105-00722-76-1722079045, del Banco Mercantil al ciudadano ROMULO ISMAEL ORTEGA FUENMAYOR lo correspondiente a DOS (02) acciones, por un valor de MIL BOLÍVARES (1.000 Bs) cada una, para un total de DOS MIL BOLÍVARES (2.000 Bs.). Dichos pagos fueron llevados a cabo en dinero en efectivo. DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS. Nosotros, ROMULO BENITO ORTEGA GUERRA y ROMULO SERGIO ORTEGA MEZA, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cédula de identidad Nro. 17.414.968 y 24.728.560, por medio del presente documento declaramos BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes y/o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas, y que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. En virtud de la venta de acciones realizada, los ciudadanos ROMULO ISMAEL ORTEGA ESPINA, ROMULO BENITO ORTEGA GUERRA, ROMULO SERGIO ORTEGA MEZA, ROMULO JUNIOR ORTEGA GUERRA Y ROMULO ISMAEL ORTEGA FUENMAYOR, manifiestan expresamente que renuncian al cargo de Presidente Ejecutivo, Vicepresidente, Director Gerente, Director Gerente y Director Administrativo, respectivamente, que venían desempeñando dentro de la empresa. Vistas las renunciaciones presentadas y encontrándose vacantes los señalados cargos, se acuerda suprimir los mismos y dejar la administración, gestión y dirección de la compañía bajo el cargo de un Presidente Ejecutivo y un Vicepresidente; así las cosas, se designa como Presidente Ejecutivo al accionista ROMULO BENITO ORTEGA GUERRA, titular de la cédula de identidad número 17.414.968 y como Vicepresidente al ciudadano ROMULO SERGIO ORTEGA MEZA, titular de la cédula de identidad número 24.728.560. En consecuencia, a los fines de llevar a cabo la adaptación de las decisiones tomadas y aprobadas por todos los accionistas en su totalidad en esta Asamblea, deben modificarse las cláusulas afectadas, quedando redactadas de la siguiente manera: "CLÁUSULA QUINTA: El capital de la compañía será de OCHENTA MIL BOLÍVARES (80.000,00 Bs), dividido y representado en OCHENTA (80) acciones comunes y nominativas, no convertibles al portador, por un valor de MIL BOLÍVARES (1.000,00 Bs.) cada una de ellas. El capital se encuentra suscrito y pagado en un setenta por ciento (70%) según compra hecha en la presente acta, por el accionista ROMULO BENITO ORTEGA GUERRA, quien suscribió cincuenta y seis (56) acciones, por un valor total de CINCUENTA Y SEIS MIL BOLÍVARES (56.000,00 Bs.); y un treinta por ciento (30%) según compra hecha en la presente acta, por el accionista ROMULO SERGIO ORTEGA MEZA, quien suscribió veinticuatro (24) acciones, por un valor total de VEINTICUATRO MIL BOLÍVARES (24.000,00 Bs.). CLÁUSULA OCTAVA: La compañía será administrada por una junta Directiva, conformada por un Presidente Ejecutivo y un Vicepresidente, los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas por un periodo de cinco (5) años y podrán ser reelegidos y continuar en su cargo si así lo decide la Asamblea. CLÁUSULA NOVENA: EL PRESIDENTE EJECUTIVO y EL VICEPRESIDENTE representarán legalmente a la compañía en sus negociaciones con terceros, tendrá las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes y derechos sociales de la compañía. En el ejercicio de estas facultades, podrán convocar y presidir las asambleas ordinarias o extraordinarias, representar a la

compañía por ante cualquier organismo público o privado nacional e internacional, dirigir toda clase de representaciones, peticiones o recursos ante cualquier autoridad de la República o del extranjero, enajenar, gravar, permutar toda clase de bienes, celebrar toda clase de contratos y transacciones por cuenta de la compañía, firmar y cobrar cheques, firmar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés o cualquiera otros instrumentos de comercio, abrir y movilizar las cuentas bancarias, así como autorizar a otras personas para la movilización de las mismas, celebrar contratos de trabajo en nombre de la compañía, disponer de la organización del personal y tomar las decisiones vinculadas a su funcionamiento, realizar la gestión diaria de los negocios, decidir la creación de otros fondos distintos a la reserva legal y proponer a la Asamblea General el pago de dividendos. Podrá otorgar poderes generales o especiales, incluso judiciales, con las más amplias facultades, entre ellas, para darse por citado en nombre de la compañía, contestar todo tipo de demandas o reclamaciones, convenir, reconvenir, desistir, transigir, someter a árbitros arbitradores o de derecho, solicitar la decisión según la equidad, disponer del derecho en litigio, recibir cantidades de dinero, hacer posturas en remates y cualquier otra facultad que estimen necesaria o conveniente para defender los derechos e intereses de la sociedad. También podrán encomendar a otros miembros de la compañía o a terceros, determinados asuntos, indicando las facultades que se requieran para cada caso. Pueden dentro del ámbito de sus atribuciones, firmar por la compañía y obligarla, celebrar toda clase de contratos relacionados con el objeto social, recibir cantidades de dinero que se adeuden a la compañía, realizar actos de disposición, como enajenar bienes muebles o inmuebles de la compañía, inclusive contratar préstamos garantizados con hipoteca, prenda y cualquier otro tipo de garantía que recaiga o grave los activos de la misma, constituir factores mercantiles, entre otros. En general, deben cumplir y hacer cumplir todos los actos convenientes a los fines de la administración de la compañía; sus poderes son plenos mientras tales facultades no se encuentren expresamente atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por este documento o la ley. CLÁUSULA DECIMA: El Presidente Ejecutivo y el vicepresidente, se comprometen en depositar una (1) acción en la caja social de la compañía, como garantía de su gestión, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 244 del Código de Comercio vigente. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: La Asamblea General de Accionistas tiene las siguientes facultades: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente; b) Nombrar al Comisario Principal; c) Fijar la remuneración que haya de darse al Presidente Ejecutivo y al Comisario actuante; d) Resolver todos los asuntos que el Presidente de la compañía le someta para su deliberación y decisión; e) Decretar dividendos con base a las recomendaciones del Presidente Ejecutivo; f) Resolver sobre la creación de otros fondos de reserva y de la aplicación del superávit; g) Resolver sobre cualquier otro asunto que interese a la compañía; h) Discutir, aprobar o modificar el Balance General, con vista al informe del Comisario; i) Ejercer las demás atribuciones o potestades que le confieran los estatutos y las leyes. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Se elige como PRESIDENTE EJECUTIVO: Al accionista: ROMULO BENITO ORTEGA GUERRA, ya identificado; como VICEPRESIDENTE: Al accionista ROMULO SERGIO ORTEGA MEZA, ya identificado; y como COMISARIO: Al licenciado JAIRO ANTONIO CEDEÑO GONZALEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-7.693.530, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos bajo el N° C.P.C. 30.439". Se autoriza a la ciudadana: HELEN KATHERINE BERMÚDEZ ROA, titular de la cédula de identidad Nro. 15.043.918, para que haga ante el Registro Mercantil los trámites correspondientes al registro otorgamiento de la presente acta. En conformidad y aceptación firmamos, en Valera a fecha de su presentación. (Fdo.) ROMULO ISMAEL ORTEGA ESPINA. (Fdo.) ROMULO BENITO ORTEGA GUERRA. (Fdo.) ROMULO JUNIOR ORTEGA GUERRA. (Fdo.) ROMULO SERGIO ORTEGA MEZA. (Fdo.) ROMULO ISMAEL ORTEGA FUENMAYOR.